



CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 280/2017
ACTOR: MUNICIPIO DE PANOTLA, TLAXCALA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a catorce de febrero de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito de Ramón Rafael Rodríguez Mendoza, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala. Anexos de: 1. Ejemplares del Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala de diez de noviembre de dos mil ocho, diecinueve de mayo de dos mil dieciséis y dieciocho de julio de dos mil diecisiete	006234

Documentales depositadas el treinta de enero del presente año en la oficina de correos de la localidad y recibidas el doce de febrero siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de febrero de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta, del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene **dando cumplimiento al requerimiento** realizado mediante proveído de diecinueve de enero de dos mil dieciocho, toda vez que remite a este Alto Tribunal diversos ejemplares del Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala en los que consta la publicación de las normas combatidas.

Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en el artículo 29¹ de la ley de la materia se señalan las **diez horas del dos de abril de dos mil dieciocho** para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, que se desarrollará en la oficina que ocupa la referida Sección.

Notifíquese.

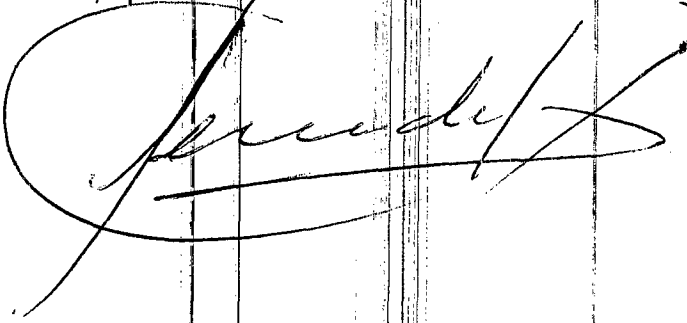
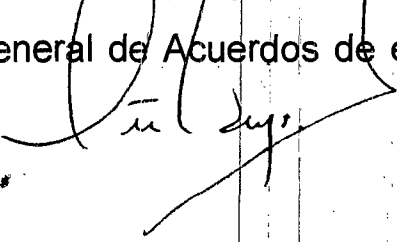
Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco**

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 29. Habiendo transcurrido el plazo para contestar la demanda y, en su caso, su ampliación o la reconvencción, el ministro instructor señalará fecha para una audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas que deberá verificarse dentro de los treinta días siguientes. El ministro instructor podrá ampliar el término de celebración de la audiencia, cuando la importancia y trascendencia del asunto así lo amerite.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 280/2017

González Salas, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAMD